



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0265-2022-MPH/A

Llata, 08 de Junio del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

VISTO:

El Proveído N° 3891, de fecha 07 de junio del 2022, proveniente de la Gerencia Municipal; El Informe N° 334-2022-MPH-LL/GDS-JLAM, de fecha 06 de junio del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; La Solicitud signada con el Expediente Administrativo N° 9096, de fecha 18 de mayo del 2022, presentado por el señor Julio Blas Tarazona; y demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sus artículos 128° al 135°, regula la Creación de las Municipalidades de los Centros Poblados, el periodo de ejercicio del Alcalde y sus Regidores, la designación de los mismos, el procedimiento para la elección, los recursos, responsabilidades y las limitaciones a las que se encuentran sujetas;

Que, conforme al Artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079 - Ley que modifica la ley N° 27972. Ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, establece que: "Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea";

Que, conforme al Artículo 3° de la citada normativa, establece que: "La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPH/CM, que aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES", señala las actividades que se deben realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades, estableciendo la elección del comité electoral y su respectivo reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Acta de Reunión Extraordinaria dada en el Centro Poblado de San Jerónimo de Chonta comprensión del Distrito de Miraflores, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, de fecha 15 de mayo del 2022, se eligió en acto público a cinco (05) pobladores más tres (03) suplentes debidamente registrados dentro del ámbito del Centro Poblado de San Jerónimo de Chonta, Distrito de Miraflores, Provincia de Huamalíes.

Que, en ese contexto mediante solicitud signada con el Expediente Administrativo N° 9096 de fecha 18 de mayo del 2022, el señor Julio Tarazona Blas, solicita reconocimiento mediante resolución y entrega de credenciales.

Que, mediante Informe N° 334-2022-MPH-LL/GDS-JLAM, de fecha 06 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, solicita reconocimiento mediante resolución de alcaldía y otorgamiento de credenciales al Comité Electoral del Centro Poblado de San Jerónimo de Chonta.



Municipalidad Provincial de Huamalíes

Acciones Que Transforman Nuestra Sociedad
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité Electoral del Centro Poblado de San Jerónimo de Chonta, comprensión del Distrito de Miraflores, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, conforme al siguiente detalle:

Titulares

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Julio Tarazona Blas	22891450
Secretario	Elizabeth Yesica Narcizo Gregorio	71916723
Vocal	Abdias Miguel Medrano	71909660
Vocal	Tito Evangelista Gregorio	71900224
Vocal	Miker Wagmer Miguel Valdivia	47764370

Suplentes

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Primer Suplente	Cresolio Cadillo Miranda	42719358
Segundo Suplente	Teófilo Tecla Caqui	42683407
Tercer Suplente	Albino Santos Guadalupe	43447155

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR A CONOCER a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR a Gerencia Municipal y unidades administrativas pertinentes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES - LLATA
ALCALDE
Ricardo N. Tello Inocente
ALCALDE

